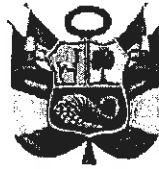


U/Z



# “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

## Resolución Gerencial General Regional

### N° 460 -2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 27 NOV. 2014

#### VISTO:

El Oficio N° 1081-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6250-2014-DOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5117-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 009-2014-AYAC-GRA-SGSL/OQGH-SO, Decreto N° 5050-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en 29 folios, sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la META: 221 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO-SAN MIGUEL (KM. 00+000 AL KM. 11+513) DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL-PROVINCIA DE LA MAR-REGION-AYACUCHO”, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Oficina Sub Regional de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinado, correspondiente al ejercicio presupuestal 2014; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2014, ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;



Que, el Expediente Técnico de la obra en mención fue aprobado en el año 2014, con un plazo de ejecución física de 120 días calendarios; iniciándose con la ejecución física el 02 de junio del 2014 y cumpliéndose el 29 de septiembre del 2014; sin embargo al no haberse concluido en el plazo señalado por las causas siguientes: Insuficiente disposición de las maquinarias de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho - SEM. Sobre todo de los volquetes que cumplió con parte de la eliminación del primer tramo de actividad entre 0+000 al 3+000 y la actividad de corte, ensanche y eliminación entre el 3+000 al 5+000; La demora en la adquisición por Servicios de compra de combustible Petróleo, por el área de Abastecimiento, desde la fecha de requerimiento hasta su atención y puesta en obra, ha generado un retraso considerable en los trabajos programados; por otro lado se tiene dificultades para transportar dicho combustible, al ser este un Insumo Fiscalizado y restringido por la SUNAT, sumado a esto la entidad Ejecutora del Proyecto no contó con la autorización correspondiente, cuya gestión finalizó su trámite Obteniendo resultados Favorables con la Autorización para poder transportar Mercadería Fiscaliza (Combustible Petróleo). Con Resolución emitida por la misma entidad N° 3111190007164. de fecha vigencia de Inscripción: 09/09/2014 al 09/09/2015; La mencionada Obra se encuentra en su etapa final de ejecución y faltando partidas por ejecutar, durante el proceso de ejecución de obra, se tiene una serie de dificultades propias de una ejecución por la modalidad de: "Administración Directa", contando con la disponibilidad presupuestal de S/.1'833,486.36 habilitado S/.1'000,000.00 por el Gobierno Regional de Ayacucho y con un plazo de ejecución de 04 meses, previéndose como fecha de culminación el 30 de Setiembre del 2014; Razones por las cuales motivaron que el Residente de Obra realice la sustentación de las causales de la Ampliación de Plazo N°01, que presenta el Informe N°055-2014-GRA/GRI/SGO-AEB-RO, de fecha 24 de septiembre del 2014, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Supervisor de la Obra, mediante el Informe N°009-2014-AYAC-GRA-SGSL/OQGH, de fecha 25 de septiembre del 2014, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, con el Oficio N° 1081-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, y la Gerencia Regional de Infraestructura, con el Decreto N° 6250-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 01 de Ejecución de la meta: 221 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO-SAN MIGUEL (KM. 00+000 AL KM. 11+513) DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL-PROVINCIA DE LA MAR-REGION-AYACUCHO", por (93) Noventa y tres días calendarios, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRA-PRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual.

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resolución Ejecutiva Regional N° 685-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución de la META: 221 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO-SAN MIGUEL (KM. 00+000 AL KM. 11+513) DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL-PROVINCIA DE LA MAR-REGION-AYACUCHO", por (93) Noventa tres días calendarios a partir del 30 de Septiembre del 2014, establecido el nuevo



plazo de conclusión de la obra el 31 de diciembre del 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**GERENCIA GENERAL**  
Ing. Artemio Llanco Badaños  
GERENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



Abog. MILAGRO FLORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL

